

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 186

Martes 18 de agosto de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda, en el ganado ovino del término municipal de Tordesillas, y que fué declarada oficialmente con fecha de 15 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 5 de agosto de 1959.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

2.499

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Villalba de los Alcores; este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos y en los terrenos delimitados en la suelte 1.º; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos y terrenos, y

como zona sospechosa, el resto del término municipal de Villalba de los Alcores.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la vacunación obligatoria contra dicha enfermedad en todo el ganado de las especies receptibles que efectúen aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras.

Valladolid, 31 de julio de 1959.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

2.492

DIPUTACION PROVINCIAL

BASES PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE CONCURSILLO DE LAS CHAPAS ACREDITATIVAS DEL PAGO DEL ARBITRIO DE RODAJE

1.ª Las ofertas podrán hacerse en carta particular dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial, reintegradas con póliza del Estado por importe de 6 pesetas y un timbre provincial de 3 pesetas, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración.

2.ª Los timbres y pólizas de reintegro deberán ir pegados a las ofertas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, incluyendo una muestra de la chapa a emplear, haciendo constar en la parte exterior de aquélla la siguiente indicación: "Proposición para optar al suministro de chapas de Rodaje".

3.ª La presentación de los pliegos se hará en la Secretaría General de esta Corporación, en las horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

4.ª Las proposiciones serán examinadas por la Comisión de Gobierno, haciéndose a continuación la adjudicación, para la que se tendrá en cuenta la muestra de chapa adjunta a la oferta, reservándose siempre el aceptar la que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

5.ª La cantidad de chapas de rodaje es de 21.000 para carros y de 30.000 para bicicletas.

Las dimensiones de las mismas serán las siguientes: 110 por 75 milímetros para las de carros y 45 por 50 milímetros para las de bicicletas, aproximadamente, y su confección se realizará con arreglo al modelo que será facilitado al adjudicatario.

6.ª El suministro de las chapas de rodaje deberá hacerse por el adjudicatario necesariamente en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación.

7.ª El importe de los anuncios que se publiquen para dicha adjudicación serán abonados por el adjudicatario.

8.ª La entrega de las chapas deberá realizarse necesariamente en el plazo señalado en la Base 6.ª, y en observancia de este plazo de entrega, el adjudicatario deberá constituir en la Depositaria provincial, dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que le fuera notificada la adjudicación del suministro a su favor, una fianza en metálico equivalente al 10

por 100 del precio del suministro, que le será devuelta una vez realizada la entrega de las chapas dentro del plazo establecido.

El retraso por más de veinte días naturales en la entrega del suministro llevará aparejada la sanción de la pérdida de la fianza de referencia.

9.ª Los concursantes que residan fuera de la capital, nombrarán en esta plaza persona que los represente y a quien se harán las reclamaciones e instrucciones que respecto del citado suministro haya lugar.

10. Aquellos licitadores que formulen ofertas representando a terceras personas o con mandato de Compañías o Sociedades, deberán acompañar el poder correspondiente para tal gestión debidamente bastantado por el secretario general de la Corporación, a su costa, o por otro letrado con ejercicio en la plaza.

Valladolid, 10 de agosto de 1959.—El presidente, Emiliano Berzosa Rocio.—El secretario, Dionisio J. Negueta y Caballero.

2531

Granja-Escuela Provincial de Agricultura «José Antonio»

CONVOCATORIA

para proveer en propiedad, por concurso, la plaza de ingeniero profesor, secretario de la Escuela

El Consejo de Administración de esta Granja-Escuela ha acordado proveer, mediante concurso, la plaza de ingeniero profesor secretario de la Escuela, y los que aspiren a ocuparla se sujetarán a las siguientes

BASES

1.ª La plaza está dotada con el haber líquido de 51.000 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias.

2.ª El nombrado vendrá obligado a desempeñar las funciones propias del cargo de que se trata, en la forma determinada reglamentariamente o que en el futuro se determine.

3.ª Todos los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales de capacidad:

a) Ser español y tener 25 años cumplidos sin exceder de 45 el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

b) No hallarse incurso en incapacidad o en incompatibilidad.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o de-

fecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Ser adicto al Movimiento Nacional.

g) Estar en posesión del título de ingeniero agrónomo.

h) Haber cumplido, en su caso, el Servicio Militar o estar exento del mismo.

4.ª Se estimarán como méritos, la experiencia profesional adquirida en el ejercicio activo de cargo similar al que se intenta cubrir en Centros oficiales o particulares; el mejor expediente académico de estudios en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos; los premios y distinciones profesionales obtenidos.

El Tribunal examinará libremente los méritos, computándolos en conjunto, sin que se estime como preferencia la enumeración que se hace de ellos.

Los concursantes podrán acompañar relación de otros méritos de servicios prestados, así como de publicaciones profesionales de que sean autores.

5.ª Las instancias, en las que los aspirantes deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso se especifican en la Base tercera, y en las que, asimismo, harán constar los méritos que aleguen, serán dirigidas al señor presidente del Consejo de Administración de la Granja-Escuela Provincial de Agricultura "José Antonio" y se presentarán en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial, durante las horas de oficina, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

A las instancias deberán acompañar los documentos justificativos de los méritos alegados.

6.ª El Tribunal estará constituido por el señor presidente del Consejo de Administración o vocal en quien delegue; por un vocal diputado, en representación de la Diputación Provincial; por el vocal representante del Instituto Nacional de Colonización; el vocal del Consejo, representante de la Jefatura Agronómica, y por el ingeniero director de la Granja-Escuela; actuando de secretario del Tribunal un funcionario.

7.ª El Tribunal elevará propuesta unipersonal al Consejo de Administración.

8.ª El concursante propuesto por el Tribunal presentará en el plazo de

30 días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, debiendo presentar dicho documento legalizado aquellos que sean naturales de fuera de la jurisdicción de esta Audiencia Territorial.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o en incompatibilidad, en la que se haga constar no haber sido expulsado de ningún cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni sancionado por su actuación política.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia del interesado.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, justificativa de carecer de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer enfermedades infecto-contagiosas, ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

f) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. respectiva.

g) Título de ingeniero agrónomo o resguardo del depósito de derechos para su expedición.

h) Documento justificativo de su situación militar.

Si el concursante propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependa, acreditando su condición y cuántas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El plazo posesorio para el nombrado será de un mes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 5 de agosto de 1959.—El presidente, Emiliano Berzosa Rocio.—El secretario, Antonio Bermejo Zuazúa.

2532

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Se anuncia a concurso la adquisición de un vehículo automóvil, con destino a la Policía Municipal. Plazo de entrega será de un mes a contar de la fecha de notifi-

cación de la adjudicación. Los pliegos de condiciones pueden verse en el Negociado 3.º, Acopios, Secretaría General, en días hábiles y horas de oficina hasta el día de apertura de pliegos. Para tomar parte en el concurso se exige un depósito provisional de 5.000 pesetas. Las plicas pueden presentarse con arreglo al modelo de proposición, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de diez a doce, en Acopios. La apertura de pliegos se efectuará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Valladolid, 11 de agosto de 1959.—El alcalde accidental, Tomás Bulnes.

2.528—1.581

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de julio pasado, ha acordado contratar mediante subasta las obras de pavimentación del último tramo de la calle María Molina, aprobando los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 10 de agosto de 1959.—El alcalde accidental, Tomás Bulnes.

2.487

CIGUÑUELA

El alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las ordenanzas y tarifas para el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de mil novecientos sesenta.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones pertinentes, quedan expuestas al público por un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, transcurrido dicho plazo no se admitirán reclamación alguna, a tenor de lo determinado en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, texto refundido y

aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Ciguñuela, 13 de agosto de 1959.—El alcalde, Alejo González.

2.514—1.582

QUINTANILLA DE TRIGUEROS

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas municipales para el próximo año de 1960, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por un plazo de quince días, durante los cuales podrán presentar contra las mismas las reclamaciones que crean convenientes todas las personas interesadas.

Dichas ordenanzas servirán de base en la formación del presupuesto municipal ordinario.

Quintanilla de Trigueros, 17 de agosto de 1959.—El alcalde, Adrián Pérez.

2.525—1.583

VILORIA DEL HENAR

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 24 del pasado mes de julio, el proyecto del presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de reparación del camino vecinal de Vitoria al Santuario del Henar, de acuerdo con el proyecto técnico, remitido por el señor ingeniero jefe de la Sección de Vías y Obras de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, cuyo importe asciende a la suma total de 147.273,70 pesetas, más las gratificaciones reglamentarias legalmente establecidas.

Dicho proyecto queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y formuladas por escrito cuantas reclamaciones estimen convenientes en contra del mismo.

Vitoria del Henar, 12 de agosto de 1959. El alcalde-presidente, Vicente Velasco.

2.555—1.584

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno y accidentalmente de este del número dos de la ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado la

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, accidentalmente magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Facundo Rafols Martorell, representado por el procurador don José María Stampa, y dirigido por el letrado don Eduardo Pérez-Mila, y de la otra, como demandado, don Juan Rengel Sánchez, mayor de edad y vecino de Salamanca, con domicilio en la carretera Fregeneda, 9, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Juan Rengel Sánchez, y con ello completo pago al actor, de la cantidad de quince mil pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Alvarez Tejedor. Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a expresado demandado, expidó el presente.

Dado en Valladolid, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives Lasierra.

2.529—1.585

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 237 de 1958, se siguen autos ejecutivos, en ejecución de sentencia, a instancia de don Joaquín Sáenz Mesía, representado por el procurador don José María Stampa Ferrer, contra doña Blanca Represa Domínguez y su esposo don Domiciano Martínez Mateo, domiciliados en esta capital, éstos en situación de rebeldía, sobre pago de 160.000 pesetas de principal, 9.300 pesetas de intereses y 50.000 pesetas para costas y gastos sin perjuicio, en los que en providencia de la fecha y a ins

tancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas embargadas y especialmente hipotecadas, cuya descripción es como sigue:

1. Huerta al pago del Camino del Belver, de dos hectáreas, setenta y seis áreas y treinta y dos centiáreas; linda al Norte, camino del pago; Este, Policarpo Aguado; Sur, pradera del río, y Oeste, Aniceto Prieto. Está cerrada y dentro hay una casa molinera. Inscrita al tomo 888, folio 237, finca 8.231-3.^a Valorada en ciento veinte mil noventa y nueve pesetas con veinte céntimos.

2. Pinar a la Villa, de sesenta y nueve áreas y dieciséis centiáreas; linda Este, Teófilo Domínguez; Sur, Gregorio Represa; Oeste, herederos de Isidoro Rúa, y Norte, Mariano Rúa y herederos de Teófilo Galindo. Tomo 888, folio 204, finca 8.206. Valorada en cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesetas con sesenta céntimos.

3. Majuelo al pago del Cabezo y Cerro de la Josá, de cuatro hectáreas, veintitún áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda Norte, Arcadio Deza, Angel Ordaz y Gregorio Represa; Este, herederos de Lucila Ordaz y Manuel Garrota; Sur, Matías Rúa, Domiciano Martínez y Alfonso Domínguez, y Oeste, Marciano Rúa. Tomo 888, folio 238, finca 8.282. Valorada en veinticinco mil doscientas noventa y tres pesetas con sesenta céntimos.

4. Una casa en San Pedro de Latarece, y su plaza, Atrio, número uno, consta de varias habitaciones en planta baja y principal, con patio, corral/pajar, bodega, pozo y desván. Mide toda ella aproximadamente mil trescientos metros cuadrados. Linda derecha, entrando, calle del Puente; izquierda, calle salida al Puente, hoy parte de Gregorio Martín, y espalda, garaje del Ayuntamiento. a) De la propiedad de doña Blanca es el piso principal íntegro y el desván, con acceso por el portal de la casa, más la panera del piso bajo, que tiene puerta de acceso a la escalera de la bodega y la bodega, y la bodega de la izquierda con nave y media, con pila y birnars. Porcentaje, el cincuenta por ciento. b) Y de la propiedad de don Domiciano Martínez, el piso bajo con diez habitaciones, portal y el corral con varias dependencias agrícolas. Porcentaje el cincuenta por ciento. Tomo 910, folio 195, finca

8.414-1.^a Valorada en sesenta y seis mil pesetas.

5. Un pinar en San Pedro de Latarece, al pago de la Villa, de once cuartas o sesenta y nueve áreas y dieciséis centiáreas; linda Este, Hipólito Hernando; Sur, Leopoldo Ordaz; Oeste, herederos de Isidoro Rúa, y Norte, Blanca Represa. Tomo 910, folio 61, finca 8.219-5.^a Valorada en cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesetas con sesenta céntimos.

Todas fincas sitas en término de San Pedro de Latarece.

Importa el total de los bienes embargados la cantidad de doscientas diez y nueve mil setecientas noventa y dos pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que la subasta es segunda y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de septiembre y hora de las once de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo con la rebaja del veinticinco por ciento porque la presente se abre, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la referida rebaja.

3.^a Que se han suplido los títulos de propiedad, los que están de manifiesto en Secretaría con la certificación del Registro, y que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives Lasierra.

2.530—1.586

MEDINA DEL CAMPO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 74 de 1959, sobre estafa, cito por medio de la presente al inculpado Valentín Doblado Merchán, que dice ser ferroviario de Vias y Obras y domicilio en Lamiaco, calle Vidriera Traval, desconociéndose su paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle de Gamazo, de esta villa, con el fin

de ser oído en referido sumario, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario, Eulalio Hernández.

2.473

OLMEDO

Anulación de requisitoria

Hontoria Leopoldo Negro, Angel; conocido por Angel Hontoria Escol, de 18 años, en 1947, soltero, hojalatero, hijo de Leopoldo y Asunción, natural de Prádanos de Bureba (Burgos), declarado rebelde por auto de fecha 29 de noviembre de 1947, en sumario 19 de 1945, por el delito de tentativa de robo. Por la presente se anulan las ordenes libradas para la busca y captura del mismo, por haber sido extinguida la responsabilidad criminal.

Dado en Olmedo, a 8 de agosto de 1959. El juez de instrucción sustituto, Mauro Mato.—El secretario, José Morán del Casero.

2.472

VILLALÓN DE CAMPOS

EDICTO

Don Teófilo González González, juez comarcal de la villa de Villalón de Campos y su demarcación.

Hago público: Que en este Juzgado comarcal se sigue proceso de cognición con el número 8 de 1959, en cuantía de ocho mil pesetas, en el que figura como demandante don Heriberto Medina Ortiz, vecino de Mayorga de Campos, representado por el procurador don Emigdio del Fraile Carrillo, contra otros y don Marcos Riol Reyero, vecino de Mayorga de Campos, en el que por providencia de esta fecha derivada de escrito presentado por citado procurador, he acordado su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para emplazamiento y citación de los hijos de expresado don Marcos Riol Reyero o los que se crean herederos del mismo, ya están legitimados pasivamente en estos autos.

Y para que sirva de emplazamiento y citación a los que fueren sus hijos o presuntos herederos, expido el presente en Villalón de Campos, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Teófilo González González.—El secretario, José Mosquera.

2.554—1.587

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL